

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 29544 de 1 de mayo de 2008, el Gobierno Nacional dispuso la nacionalización del paquete accionario de ENTEL S.A. correspondiente al socio mayoritario de accionistas ETI EUROTELECOM INTERNATIONAL NV.

Que los Artículos 2 y 6 del Decreto Supremo N° 29544, establecen que ENTEL S.A. deberá ser transformada a la tipología de Sociedad Anónima Mixta, conforme a las previsiones del Código de Comercio, a cuyo efecto la Junta de Accionistas deberá adecuar sus normas constitutivas y estatutarias en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario computables a partir del 1 de mayo de 2008.

Que no obstante que el Código de Comercio boliviano establece los requisitos legales para la constitución de una Sociedad Anónima Mixta, el mismo no establece un marco normativo específico de transformación de una sociedad anónima a ese tipo societario.

Que es necesario modificar los citados Artículos 2 y 6 puesto que la empresa nacionalizada debe adecuarse a una nueva tipología societaria que refleje la participación mayoritaria del Estado en una sociedad anónima, para que ésta pueda participar abiertamente en actividades de industria y comercio.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar los Artículos 2 y 6 del Decreto Supremo N° 29544 de 1 de mayo de 2008.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES).

I. Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29544 de 1 de mayo de 2008, con el siguiente texto:

?ARTÍCULO 2.- (NACIONALIZACIÓN) Se nacionaliza la totalidad del paquete accionario de la capitalizadora ETI EUROTELECOM INTERNATIONAL NV en ENTEL S.A., debiendo las acciones de esta empresa capitalizadora ser transferidas al Estado boliviano bajo la titularidad transitoria del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mientras se realice la transformación de su naturaleza jurídica. En virtud de esta medida todas las empresas subsidiarias de ENTEL S.A., en Bolivia o en el extranjero, quedan también nacionalizadas en la cuota parte respectiva.?

II. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 29544 de 1 de mayo de 2008, con el siguiente texto:

?ARTÍCULO 6.- (TRANSFORMACIÓN).

I. ENTEL S.A. será transformada en su naturaleza jurídica al tipo societario que corresponda en el nuevo marco normativo que regirá las empresas públicas que participan en actividades de industria y comercio.?

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.

FDO. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA É INTERINO DE RR. EE. Y CULTOS, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora MINISTRO DE HACIENDA É INTERINO DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA, René Gonzalo Orellana Halkyer, Oscar Coca Antezana, Carlos Romero Bonifaz, Saúl Ávalos Cortez, Luís Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajías de la Vega, Jorge Ramiro Tapia Sainz, Héctor E. Arce Zaconeta.